

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 627

TEGUCIGALPA, MARTES 19 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.261

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del mes de diciembre de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Guillén, mozo del Anfiteatro, en sustitución de don Vicente Portillo, quien renunció aquel cargo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto, a contar de la fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 76.75) setenta y seis pesos, setenta y cinco centavos, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Farmacia Popular de A. Bernhard y C^o, valor de las medicinas suministradas por aquel Establecimiento a la Escuela Normal de señoritas de esta capital, durante el mes de octubre recién pasado. La imputación se hará a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1922.

Solicitando licencia por dos meses, el Oficial 3^o de la Biblioteca y Archivo Nacional, Bachiller don Gonzalo Mejía Nolasco, al Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, teniendo derecho a goce de sueldo por un mes; y nombrar en su lugar, interinamente, al Profesor don Emilio López P., quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar de la fecha en

que comenzó a prestar sus servicios. El sueldo del señor Mejía Nolasco, se imputará a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

Solicitando licencia por un mes, con goce de sueldo, la Escribiente 1^a del Ministerio de Instrucción Pública, señorita Sergia Olga Durón, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, y nombrar en su lugar, por igual tiempo, al Br. don Abelardo Pineda U., quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos. La imputación se hará, en cuanto al goce de sueldo, a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a don Teodoro Vega, Ayudante de la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instrucción Primaria, en sustitución de doña Aída de Vela, quien no aceptó aquel cargo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el señor don J. Eduardo Girón h., mayor de edad, soltero, ciudadano guatemalteco, con actual residencia en esta capital, en la que pide se le declaren válidos los estudios que hizo en la Facultad de Derecho de Guatemala, correspondientes a las materias de los cinco cursos que comprende El Plan de Estudios de aquella República, con los similares del respectivo Plan de Honduras. Acompaña el peticionario debidamente legalizados los documentos siguientes: 1^o—Certificación extendida por el Secretario de la Facul-

tad de Derecho de Guatemala, en la que consta: que el peticionario fué examinado y aprobado en las siguientes materias: Literatura y Economía Política, Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Civil, 1er. curso; Instrucción Militar, Derecho Civil, 2^o curso; Derecho Mercantil, Derecho Internacional, Sociología, Derecho Penal, Finanzas, Derecho Administrativo, Procedimientos Judiciales, 1^o y 2^o cursos; y Práctica del Notariado. 2^o—Certificación extendida por el mismo funcionario en la que consta que el Plan que estaba en vigor durante la época en que el señor Girón h. hizo sus estudios, comprendía las materias siguientes: Primer año: Derecho Civil, 1er. curso; Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho. Segundo año: Derecho Civil, 2^o curso; Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público. Tercer año: Sociología, Derecho Internacional Privado, Derecho Penal y Medicina Legal. Cuarto año: Derecho Administrativo, Procedimientos Judiciales 1er. curso; Finanzas y Estadística. Quinto año: Economía Política, Práctica del Notariado y Procedimientos Judiciales 2^o curso; y 3^o—Certificación justificativa de que el interesado ha hecho la práctica judicial exigida por la respectiva Ley de Guatemala. También se hace constar en la primera certificación reseñada, que el señor Girón h. sufrió el Examen General Privado previo al título de Licenciado en Jurisprudencia.

Visto, asimismo, el informe del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., en el que manifiesta: "que es de parecer por que se otorgue el reconocimiento de los estudios que solicita el señor Girón h. y se le autorice para que se someta a examen general a efecto de obtener el título de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de que fué aprobado en las materias que comprenden los Programas de la Facultad de Derecho de Guatemala, las cuales son: Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Penal, comprendiendo en éste, Medicina Legal y Código Militar, Derecho Civil, comprendiendo Derecho Romano; Derecho Internacional, Derecho Mercantil, Derecho Administrativo, el cual comprende Estadística y Minería; Procedimientos Judiciales Civiles, Criminales del fuero común y del militar; Instrucción Militar, Práctica del Notariado y Sociología"; y

Considerando: que el peticionario ha acompañado debidamente autenticados los documentos de que se ha hecho referencia, el Presidente, en observancia del Art. 7^o del Tratado General de Paz y

Amistad, firmado en Washington el 20 de diciembre de 1907.

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia de estudios solicitada; y

2º—Autorizar al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, para que ordene la práctica del examen general público del señor Girón h., previo el señalamiento de la respectiva Tesis.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 21.60) veintidós pesos sesenta centavos, que por la Oficina que indique el Ministerio de Hacienda se pagará al señor J. Nazario Vaca, valor del flete de San Lorenzo a esta capital, por la traslación de 11 bultos contenido material de enseñanza. La imputación se hará a Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Aumentar a (\$ 90.00 oro) noventa pesos oro, a contar del 1º del corriente, la pensión de (\$ 50.00 oro) cincuenta dólares que, por acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1920, se concedió por la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, al joven Octavio Salvador Córdova, para que hiciera estudios de Agronomía y Sacarotecnia en la República Argentina. Se hace el aumento de la referida pensión para que el joven Córdova perfeccione sus conocimientos sobre Sacarotecnia en las refinerías de New Orleans, U. S. A.

Los pagos se harán por la Oficina que indique el Ministerio de Hacienda y la imputación a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar a erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagará al señor Director del Instituto Nacional y Escuela de Comercio de esta capital, quien invertirá dicha suma en la compra de papel cartulina para la impresión de 200 ejemplares de títulos para servicio de aquellos establecimientos.

La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública, el Profesor don Federico González C., Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, al de igual título don Amílcar Raudales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Profesor don Cosme García C., del cargo de Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de El Paraíso, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, al de igual título don Federico González C.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el Br. don Martín Uclés, mayor de edad, estudiante y de este vecindario, en la cual pide se le conceda matrícula y examen en las materias correspondientes al 4º año de la Facultad de Medicina y Cirugía, que ha cursado con toda regularidad en el presente año académico y en cuyo curso no pudo matricularse en tiempo, en virtud de haberse encontrado ausente de esta capital haciendo estudios en el extranjero en la época en que estuvo abierta la inscripción correspondiente. Acompaña el solicitante una certificación firmada por todos los Profesores de las materias del referido curso, en la que hacen constar que el interesado asistió con toda regularidad a sus clases en el presente año, observando buena conducta, aplicación y aprovechamiento.

Visto, asimismo, el informe del señor Decano de la expresada Facultad, favorable a la solicitud; y

Considerando: que son atendibles las razones que expone el solicitante, por tanto: el Presidente

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la expresada solicitud; y

2º—Autorizar al señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía para que ordene la práctica del examen del señor Uclés en las materias del 4º curso, previa la correspondiente matrícula.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Adriana Flores, Oficial 3º de la Biblioteca y Archivo Nacional, en sustitución de la señorita profesora Gumersinda García, quien renunció aquel cargo. La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, a contar de la fecha que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagará al Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Colón, quien invertirá dicha suma en la compra de una mesa y papel de oficio para servicio de aquella oficina. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (44.84) cuarenta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos plata que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a los señores J. Rössner y Cº, de esta ciudad, por desembarque y flete a San Lorenzo de once cajas conteniendo material de enseñanza. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, que por la Caja Nacional le serán pagados al señor don Juan Zúñiga valor de una máquina de escribir para servicio de la Biblioteca Nacional. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 128.00)

de tres pasajes a Potrerillos de esta capital de tres estudiantes de las Escuelas Normales de esta ciudad. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comunicados

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Columbia», con estos límites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, zona «Texas», que denuncio hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se copie y se me devuelva, vengo ante vos a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Virginia», con estos límites: al Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, zona Arkansas, que denuncio en esta fecha, y al Oeste, zona «Weston», que denuncio hoy. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos mineros en grande escala, y deseando explotar la zona aludida, que produce cobre y plata, vengo a denunciarla en su nombre, pidiéndolos que, previos los trámites de ley, se la concedáis en la extensión indicada.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.»—Otro sí: sustituyo el poder con que gestionó en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Fecha ut-supra.—Otto Eger.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del Ingeniero Gustavo N. Helling, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Helling», con estos límites: al Norte, Plan de Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yoro; al Este, zona «Suecia», que denuncio hoy, y al Oeste, terrenos nacionales. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y de recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del Ingeniero Gustavo N. Helling, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Stockolmo», con estos límites: al Norte, Plan de Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yoro; al Este, zona «Finlandia», que denuncio hoy, y al Oeste, zona «Suecia» que denuncio ahora. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se copie y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Ohio», con estos límites: al Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, zona Illinois, que denuncio ahora; y al Oeste, zona «Arkansas», denunciada el día de hoy. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos en grande escala en la zona des-

crita, y deseando explotar el cobre y demás minerales que ella produce, vengo a denunciarla en la extensión indicada, pidiéndolos, a la vez, le concedáis el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para la explotación, y que, previos los trámites de ley, resolváis de conformidad esta solicitud. Sustituyo el poder con que gestione, en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería. Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

19

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Worthington Pump and Machinery Corporation, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, domiciliada en 115 Broadway, New York, Estado de New York, en dicha República, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N° 153 081, el 7 de marzo de 1922, con respecto a contadores de líquidos, de émbolo, de disco, de turbina, de peso, de flujo y para la alimentación de las calderas; con el N° 155.130, el 16 mayo de 1922, con relación a maquinaria de bombear, bombas, aparatos para elevar e impulsar líquidos, bombas de succión de aire, maquinaria hidráulica, turbinas hidráulicas, máquinas de vapor, aparatos para el agua de la alimentación de las calderas, máquinas de combustión interna, tractores, compresores, sopladores, eyectores, válvulas de metal para bombas, compresores y máquinas motrices, válvulas de escape del vapor agotado y válvulas automáticas con paso de derivación y de retén, usadas como parte de las máquinas y otros aparatos de vapor, aparatos condensadores y evaporadores, torres refrigerantes, quebrantadores del vacío, acumuladores, separadores del aceite, productores de gas, dilatadores de gas, maquinaria de minas y de fundición de minerales, convertidores, aparatos de ensayo, de cloruración, de amalgamar, de cianurar y de exprimir, maquinaria de quebrantar y moler, quebrantadoras, bocartes, molinos de Huntington, chilenos y de bolas y de tubos, lavadores de paletas giratorias, molinos para maíz en masorras, mezcladoras, cribadoras, aparatos para hacer cemento y de acerrar, secadores giratorios, aparatos para la conservación de la madera y para la transmisión de fuerza, elevadores y aparejos, gatos de bomba y enderezadores de alambre; y con el No. 155.874, con fecha 6 de junio del propio año, con respecto a equipos de alumbrado de batería, de alumbrado eléctrico y conmutadores; la cual consiste en la palabra «Worthington», inscrita sobre a figura de un esca-

WORTHINGTON

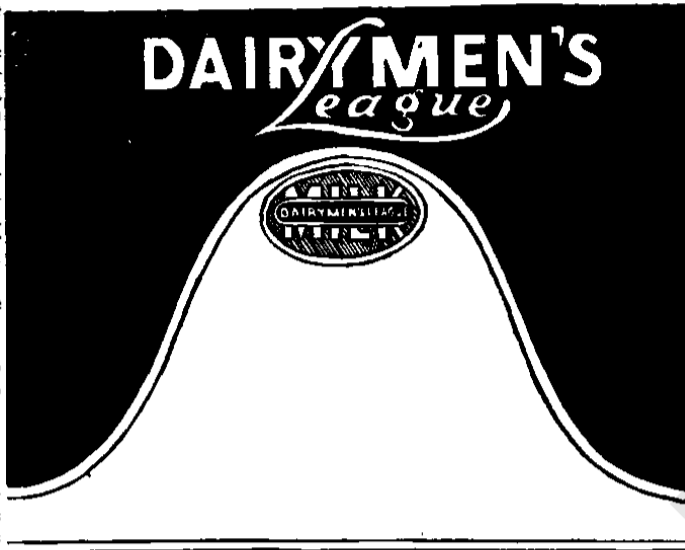


abajo, y se usa colocándola fundida sobre los artículos o sobre una placa que se agrega a ellos.—Acompaño los documentos de ley y el cliché; y os suplico que, previos los trámites legales, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.

19

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Como apoderado de la Dairymen's League Co operative Association Inc, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, E. U. de A., vengo a pedir el registro y depósito de su marca inscrita en dicha Nación el 14 de noviembre de 1922, bajo el número 161 446, consistente en la palabra «Dairymen's League», sobre un fondo negro que tiene un entrepaño de base ancha, incrustado en una línea curva con una figura ovalada en la parte superior de dicho entrepaño; la palabra «Milk», aparece en dicho óvalo y cruzada por una banda en la que se lee: «Dairymen's League»; marca que usa mi representada para distinguir su mantquilla, leche condensada y evaporada y sorbetes, colocándola en sus artículos sobre los paquetes que los contienen, o bien fijando sobre éstos un rótulo en que ella se muestra, o pintándola sobre los cartones exteriores. Acompaño los documentos de ley y el clisé. El poder suplico se razone del expediente de otra marca de propiedad de la misma corporación.—Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.—C. Lainez E.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.



19 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Westminster Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 15 de diciembre de 1922, con el No. B424074; consistente en una etiqueta oblonga atravesada del ángulo inferior izquierdo al superior derecho por una banda sobre la que se



lee: «Westminster Cigarettes Turkish Blend A. A. Grade», hallándose sobre dicha banda, la representación de un emblema heráldico consistente en la representación de un pufio humano emergiendo de una pequeña corona que lleva un ala a cada lado y debajo de ella dibujada la casa del Parlamento Británico; la cual usa mi representada, en diferentes colores y tamaños, para distinguir cigarrillos hechos de tabaco turco mezclado, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen el producto.—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.—José María Casco», Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en Santa Rosa, de este término

municipal, ante el Notario Público, don José R. López Aguilera, por la cual doña Indalecia Andino vende un lote de terreno a don J. Santos Gómez, por el precio de cuarenta pesos plata, dicho terreno, consta de una manzana situada en la misma aldea de «Santa Rosa», y está limitado: al Norte, con terrenos de Tranquillo Pineda; al Este, con terreno de Nieves Godoy y de la exponente, y con las mencionadas Rosalía y Simona Andino; y al Sur y Poniente, con terrenos de los herederos de don Vicente Gómez y no habiendo ningún antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

19 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que en esta fecha don Antonio B. Ramos, ha presentado para su inscripción, en este Registro, el testimonio de una escritura pública otorgada en la ciudad de Amapala, por la señora Aquilina Carranza, el veintinueve de diciembre retropróximo, y autorizada por el Juez de Letras y notario público, por la ley, abogado don Carlos Valladares Núñez, en la que consta que la expresada señora Carranza, vende, por veinticinco pesos plata, una casa rancho de paja, en mal estado, de ocho varas en cuadro, situado en un solar de cinco manzanas y media aproximadamente, en la Isla de Zacate Grande, en el lugar denominado «El Coyolito», limitado: al Norte, con monte valdío; al Sur, el mar; al Oriente, con propiedad de Guillermo Hernández; y al Occidente, con trabajos de Antonio Corrales; cuyo inmueble lo hubo por posesión desde hace más de ocho años. No teniendo antecedente inscrito el inmueble anteriormente descrito se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 13 de febrero de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el nueve de diciembre del año pasado, por el notario público, don Enrique B. Uclés, por la

cual doña Carlota G. de Lardizábal, por sí y como tutriz de la menor Blanca García, doña Ana Rosa G. de Carías, por sí, señorita Mercedes García A., por sí, y como tutriz de la menor Gumersinda García A., don Francisco García V., Enriqueta García A. y Fausto García A., venden al Licdo. Rubén R. Barrientos, a doña Adela B. viuda de Pinel y a la señorita Lastenia Barrientos, por partes iguales y por el precio de un mil ciento cincuenta pesos plata, un terreno ubicado a inmediaciones del paraje El Sontule, aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, compuesto de un poco más de sesenta manzanas, acotadas en su mayor parte de piedra y madera, llamada La Rinconada, y limitada: por el Norte, con el potrero de El Espino Grande; al Sur, con el sitio del Oote del Rayo y propiedades de Guadalupe Andino; al Este, con propiedades de Cipriano Barrientos, camino de por medio; y al Oeste, con sitios de El Ocojal, cubierta de roble y pino y pasto natural. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.

19 ALONSO V. GÁLVEZ.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Odindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, contenido como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tumbula; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se admita postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30 E. H. RODRÍGUEZ, Srlo.

Tip. Nacional. — Avenida Carvajal